



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

EJECUTIVO: 2021-00096 00

Demandante: Bancolombia

Demandado: Diógenes Enrique Barrios Gómez C.C. 1043842339

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por la apoderada del demandante Dra. Jessica Patricia Henríque Ortega quien solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 30 de 2021

ELBAMARGARITAVILLAQUIJAN
SECRETARIA



EJECUTIVO: 2021-00096 00

Demandante: Bancolombia

Demandado: Diógenes Enrique Barrios Gómez C.C. 1043842339

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, junio treinta (30) de Dos mil veintiunos (2021).

Vista la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante que da cuenta del cumplimiento del pago total de la obligación demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiese en tal sentido.

Tercero: Ejecutoriado el presente auto, por secretaria, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
Firmado Por:

SICGMA

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63b259ba6cdc8d85d625bcb141f0f259ba34babcf5d2e0d079d3c728dc2fbc80

Documento generado en 30/06/2021 05:41:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>